

# El Liberal Navarro

DIARIO DE PAMPLONA.

PRECIOS DE SUSCRICION.—Pamplona, un mes 1 peseta.—En los demás puntos de la Península, trimestre, 3'50 pesetas. Antillas españolas, trimestre, 9 pesetas.—Extranjero, trimestre, 10 pesetas.—Anuncios y comunicados, á precios convencionales.—El pago será adelantado.—Número suelto 5 céntimos.—Número atrasado 10 céntimos.

Redaccion, Administracion é Imprenta,  
PASEO DE VALENCIA, NÚM. 34, PLANTA BAJA.  
No se devuelven los originales.

SE PUBLICA todos los días excepto los siguientes á los festivos.—Los señores suscritores de fuera de Pamplona pueden remitir el importe de la suscripción en sellos de Correos ó libranzas del Giro mútuo.

NOTA. Las suscripciones empiezan á contarse desde 1.º y 15 de cada mes.—La no devolución del periódico indica que continúa la suscripción.

Pamplona 5 de Octubre de 1889.

## POR EL PRESTIGIO DEL JURADO.

La publicidad es el ambiente vital de todos los organismos políticos y administrativos.

En esta consideración se funda el importante real decreto de Gracia y Justicia que ayer publicó la *Gaceta*. Dirígese el decreto á asegurar, no ya la vida y la permanencia del Jurado, recientemente establecido en España, sino también el prestigio de tal institución, logrando que el asentimiento consciente del país sea parte poderosa que valga á los Gobiernos en semejante empresa.

El juicio por jurados es un progreso definitivamente asegurado, como declara el señor Canalejas en el preámbulo del decreto á que nos referimos. Lógico é indispensable parece que después de obtenido y fijado un progreso, se trabaje porque consiga toda su importancia moral y porque produzca todas las ventajas prácticas que de él se esperan. Eso es lo que se propone el ministro de Gracia y Justicia, y tal objeto llevan las disposiciones contenidas en el decreto de ayer.

El ministro trata de fundar el prestigio de la justicia popular en la crítica de la opinión, ejercida á la luz de los datos oficiales que al funcionamiento de la institución hagan referencia. De este modo el Jurado por sí mismo acreditará sus excelencias, al paso que también por su propia voz demandará las enmiendas y remedios que tal vez convinieren á sus defectos. La noción clara de la materia se formará en todos los ánimos, y el criterio general, producto de un juicio ilustrado y de un convencimiento verdadero, facilitará á los gobernantes el elemento inapreciable que el señor Canalejas, con excelente acuerdo y liberal espíritu, apetece.

Contribuirán á la formación de aquel criterio: las informaciones anuales de todos los magistrados de lo criminal, cuyos resúmenes publicará el ministerio; la inserción en la *Gaceta* de estados

trimestrales en que consten las noticias más interesantes acerca de los veredictos; la activa inspección del ministerio público; la publicación de circulares instructivas, y todo, en fin, cuanto se estime conducente al plan que el decreto anuncia.

A tales propósitos se da cumplida sanción en cada uno de los artículos que la real disposición contiene.

Por el art. 1.º se manda á los presidentes y fiscales de las Audiencias territoriales y de lo criminal, que eleven al ministro de Gracia y Justicia, dentro del mes de Enero de cada año, una Memoria razonada sobre la forma como haya funcionado el Jurado en el territorio de su jurisdicción durante el año que acabe de transcurrir. Dicha Memoria no debe ser únicamente de observaciones y relato; el artículo 2.º del decreto dispone que en ella se manifiesten las dudas y dificultades que el ejercicio del Jurado haya ofrecido, indicándose, además, las reformas que se consideren oportunas.

Bien se comprende, pues, la importancia que revestirán las Memorias en cuestión. Serán documentos de consulta y dictámen á la vez, en los cuales no habrá de quedar olvidada una sola fase, adversa ó favorable, de cuantas en el curso de su desenvolvimiento vaya presentando la institución.

Para que en las memorias se contenga todo cuanto pueda dar extensión al informe, y hacer á éste tan eficaz y minucioso como el intento del ministro se propone, el art. 3.º previene que se unan á aquéllas, como apéndices, los votos particulares que formulen los magistrados disidentes de la opinión de la mayoría en las consultas que deben hacerles los presidentes.

El art. 4.º prescribe que en la Memoria deben hacerse constar los resultados obtenidos en los juicios, acompañando los datos estadísticos necesarios al efecto.

Por el art. 5.º los fiscales de las Audiencias, independientemente de lo establecido en los artículos anteriores,

quedan obligados á dirigir órdenes circulares á los fiscales municipales sobre la formación de las listas de jurados, á fin de que en ella se guarden los plazos y formalidades que la ley impone.

También se ordena en el art. 6.º lo oportuno para que los presidentes de las Audiencias mantengan á los jueces municipales y de instrucción en el escrupuloso cumplimiento de sus deberes; y en el art. 7.º se dispone la elevación de consultas al ministerio de Gracia y Justicia ó á la fiscalía del Tribunal Supremo, según los casos, en toda duda sobre la inteligencia y aplicación de la ley.

El ministro examinará las Memorias, hará el resumen de lo que contengan y publicará el resultado de todas ellas en la forma que mejor responda á la conveniencia del servicio, señalando y publicando en su caso íntegramente las que lo merezcan ó reclamen por la importancia de sus observaciones.

(La Iberia).

## Tratados con Marruecos.

No más que á título de curiosidad porque en los actuales momentos todo lo que se refiere á nuestras pasadas glorias en Africa despierta interés, vamos á reproducir el Tratado que España celebró con Muley-el-Abbas en 1860, y artículos de otros de igual año y posteriores. Dice así el primero:

«D. Leopoldo O'Donnell, Duque de Tetuán, Conde de Lucena, Capitán General en jefe del ejército español en Africa y Muley-el-Abbas, Califa del Imperio de Marruecos y príncipe de Algarbe, autorizados debidamente por S. M. la Reina de las Españas y por S. M. el Rey de Marruecos, han convenido en las siguientes bases preliminares, para la celebración del Tratado de Paz, que ha de poner término á la guerra existente entre España y Marruecos.

Artículo 1.º S. M. el Rey de Marruecos cede á S. M. la Reina de las Españas, á perpetuidad y en pleno dominio y soberanía, todo el territorio comprendido desde el mar siguiendo las alturas de Sierra Bullones, hasta el barranco de Anghera.

Art. 2.º Del mismo modo S. M. el Rey de Marruecos se obliga á conceder á perpetuidad en la costa del Océano, en Santa Cruz la Pequeña, el territorio suficiente para la formación de un establecimiento

eran á su modo sastres silvestres y monteses, como gatos de campo. Hubo pendencia entre ellos sobre afrentarse los unos de ir con los otros; y al fin, juntos llegaron al valle. Tras ellos venía la locura en una tropa, con sus cuatro costados, poetas, músicos, enamorados y valientes gente en todo ajena de este día; pusieronse á un lado. Andaban contándose dos ó tres procuradores las caras que tenían, y espantábanse que les sobrasen tantas, habiendo vivido descaradamente. Al fin vi hacer silencio á todos.

El trono era obra donde obraron la omnipotencia y el milagro; Júpiter estaba vestido de sí mismo, hermoso para los unos y enojado para los otros; el sol y las estrellas colgando de su boca, el viento tullido y mudo, el agua recostada en sus orillas, suspensa la tierra, temerosa en sus hijos de los hombres. Algunos amenazaban al que les enseñó con su mal ejemplo peores costumbres. Todos en general pensativos; los piadosos, en qué gracias le darían, cómo rogarían por sí y los malos, en dar disculpas. Andaban los procuradores mostrando en sus pasos y colores las cuentas que tenían que dar de sus encomendados, y los verdugos repasando sus copias, tarjetas y procesos. Al fin, todos los defensores estaban de la parte de adentro, y los acusadores de la

como el que España tuvo allí anteriormente.

Art. 3.º S. M. el Rey de Marruecos ratificará á la mayor brevedad posible el convenio relativo á las plazas de Melilla, el Peñon y Alhucemas, que los Plenipotenciarios de España y Marruecos firmaron en Tetuan en 24 de Agosto del año pasado de 1859.

Art. 4.º Como justa indemnización de los gastos de guerra, S. M. el Rey de Marruecos se obliga á pagar á S. M. la Reina de las Españas la suma de 20.000.000 de duros. La forma del pago de esta suma se estipulará en el Tratado de Paz.

Art. 5.º La ciudad de Tetuan, como todo el territorio que forma el antiguo Bajalato del mismo nombre, quedará en poder de S. M. la Reina de las Españas, como garantía del cumplimiento de la obligación consignada en el artículo anterior, hasta el completo pago de la indemnización de guerra. Verificado que sea éste en su totalidad las tropas españolas evacuarán seguidamente dicha ciudad y su territorio.

Art. 6.º Se celebrará un tratado de comercio, en el cual se estipulará en favor de España todas las ventajas que se hayan concedido ó se concedan en el porvenir á la nación favorecida.

Art. 7.º Para evitar en adelante sucesos como los que ocasionaron la guerra actual, el representante de España en Marruecos podrá residir en Fez ó en el punto que más convenga para la protección de los intereses españoles y mantenimiento de las buenas relaciones entre ambos Estados.

Art. 8.º S. M. el Rey de Marruecos autorizará el establecimiento en Fez de una casa de misioneros españoles, como la que existe en Tánger.

Art. 9.º S. M. la Reina de las Españas nombrará desde luego los Plenipotenciarios para que, con otros dos que designe S. M. el Rey de Marruecos, extiendan las capitulaciones definitivas de Paz. Dichos Plenipotenciarios se reunirán en la ciudad de Tetuán, y deberán dar por terminados sus trabajos en el plazo más breve posible, que en ningún caso excederá de treinta días, á contar desde el de la fecha.

En 15 de Marzo de 1860.—Firmado.—Leopoldo O'Donnell.—Firmado.—Muley-el-Abbas.

También tienen interés cláusulas del armisticio que se firmó el mismo día:

«Habiéndose convenido y firmado las bases preliminares para el tratado de paz entre España y Marruecos por D. Leopoldo O'Donnell, Duque de Tetuán, Capitán general en jefe del ejército español en Africa, y Muley-el-Abbas, Califa del Imperio de

de afuera. Estaban guardas á una puerta tan angosta, que los que estaban á pueros ayunos flacos aún tenían algo que dejar en la estrechura.

A un lado estaban juntas las desgracias, peste y pesadumbres, dando voces contra los médicos. Decía la peste que ella los había herido; pero que ellos los habían despachado; las pesadumbres, que no habían muerto ninguno sin ayuda de los doctores; y las desgracias, que todos los que habían enterrado por entrambos.

Con eso los médicos quedaron con cargo de dar cuenta de los difuntos; y así aunque los necios decían que ellos habían muerto más, se pusieron los médicos con papel y tinta en un alto con su arancel, y en nombrando la gente luego salía uno de ellos y en alta voz decía: «Ante mí pasó á tanto de tal mes», etc.

Pilatos se andaba lavando y lavando las manos muy á prisa, para irse con sus manos lavadas al brasero. Era de ver cómo entraban algunos pobres entre media docena de reyes que tropezaban con las coronas, viendo entrar las de los sacerdotes tan sin detenerse. Llegó en esto un hombre desahogado lleno de ceño; y alargando la mano, dijo: «Esta es la carta de examen.» Admiráronse todos: dijeron los porteros

## El sueño de las calaveras

POR

D. Francisco de Quevedo y Villegas.

sana, por no llegar al valle no hacía sino decir que se le habían olvidado las muelas y una ceja, y volvió y deteníase; pero á fin llegó á vista del teatro, y fue tanta la gente de los que había ayudado á perder y que señalándola daban gritos contra ella, que se quiso esconder entre una caterva de corchetes, pareciéndole que aquella no era gente de cuenta aun en aquel día. Divertíome de esto un gran ruido que por la orilla de un río venía de gente en cantidad tras un médico, que después supe que lo era en la sentencia. Eran hombres que había despachado sin razon antes de tiempo, y venían por hacerle que pereciese, y al fin por fuerza le pusieron delante del trono. A mi lado izquierdo oí como ruido de alguno que nadaba, y ví un juez, que lo había sillo, que estaba en un arroyo lavándose las manos, y esto hacía muchas veces. Lleguéme á preguntarle porqué se lavaba tanto; y díjome que en vida, sobre ciertos negocios se las habían untado, y que estaba porfiando

allí por no parecer con ellas de aquella suerte delante de la universal residencia. Era de ver una legión de verdugos con azotes, palos y otros instrumentos, como traían á la audiencia una muchadumbre de taberneros, sastras y zapateros, que de miedo se hacían sordos, y aunque habían resucitado, no querían salir de las sepulturas. En el camino por donde pasaban, al ruido, sacó un abogado la cabeza y preguntóles á dónde iban y respondiéronle: «Al Tribunal de Ramanto»; á lo cual, metiéndose más adentro dijo: «Esto me ahorraré de andar después si he de ir más abajo.» Iba sudando un tabernero de congoja, tanto, que canso se dejaba caer á cada paso, y á mí me pareció que le dijo su verdugo: «Harto es que sudeis el agua, y no nos la vendáis por vino.» Uno de los sastres, pequeño de cuerpo, redondo de cara, malas barbas y peores hechos, no hacía sino decir: «¿Qué pude hurtar yo, si andaba siempre muriéndome de hambre?» Y los otros le decían (viendo que negaba haber sido ladrón) qué cosa era de despreñarse en su oficio. Toparon con unos salteadores y capeadores públicos que andaban huyendo unos de otros, y luego los verdugos carraron con ellos, diciendo que los salteadores bien podían entrar en el número, porque





# PASO A LA VERDAD OBRAS SON AMORES Y NO BUENAS RAZONES

ANTES DE COMPRAR MÁQUINAS DE COSER VISITAR LA  
Sucursal de la COMPAÑIA FABRIL SINGER en esta capital  
Pamplona,—16, Mercaderes 16,—Pamplona

Las máquinas de LA COMPAÑIA FABRIL SINGER (las únicas legítimas Singer) son sin ningún género de duda las más aceptadas por el público, de aquí su venta fabulosa que no pueden alcanzar entre todos los demás fabricantes y revendedores.

Son las más económicas, perfectas, sólidas en su mecanismo y de más duración y las únicas que cosen toda clase de costuras, así finas como gruesas, siendo su garantía verdad, porque esta compañía tiene mecánicos muy inteligentes, siempre á disposición de todo comprador.

Fíjese bien el público en estos detalles incontestables; fíjese también en que todos los revendedores usan la palabra «SINGER» para hacer sus ventas; que procuran presentar sus máquinas con muchos adornos y muchos adelantos (según ellos), para que los incautos caigan en sus redes, mientras que las legítimas «SINGER» además de ser las que más adelantos reúnen, son las de más solidez y duración, por cuanto se prescinde de lo superfluo é inútil al fabricarlas, empleando solo lo útil y práctico.

Nadie compre, pues, máquinas de coser sin visitar esta casa, para convencerse de que lo dicho es lo cierto y que obras son amores y no buenas razones.

PAMPLONA.—16, Mercaderes 16.—PAMPLONA.

## GRAN LOTERÍA DE DINERO

garantizada legalmente por el Supremo Gobierno de HAMBURGO

**500,000**

Marcos

ó APROXIMADAMENTE

PESETAS **625,000**

como premio mayor pueden ganarse en caso más feliz en la Nueva gran Lotería de dinero garantizada por el Estado de Hamburgo.

Especialmente:

1 Premio á M. 300000  
1 Premio á M. 200000  
1 Premio á M. 100000

1 Premio á M. 75000

1 Premio á M. 70000

1 Premio á M. 65000

2 Premios á M. 60000

1 Premio á M. 55000

1 Premio á M. 50000

1 Premio á M. 40000

1 Premio á M. 30000

8 Premios á M. 15000

26 Premios á M. 10000

56 Premios á M. 5000

106 Premios á M. 3000

203 Premios á M. 2000

6 Premios á M. 1500

606 Premios á M. 1000

1060 Premios á M. 500

30930 Premios á M. 148

17188 Premios á M. 300, 200, 150,

127, 100, 94, 67, 40, 20.

La Lotería de dinero bien importante autorizada por el Alto Gobierno de Hamburgo y garantizada por la hacienda pública del Estado, contiene 100,000 billetes de los cuales 50,200 deben obtener premios con toda seguridad.

Todo el capital que debe decidirse en esta lotería importa.

Marcos **9,553,005**

ó SEAN CASI

pesetas **12,000,000**

La instalación favorable de esta lotería está arreglada de tal manera, que todos los arriba indicados 50,200 premios hallarán seguramente su decisión en 7 clases sucesivas.

El primer premio de la primera clase es de Marcos 50,000, de la segunda 55,000, asciende en la tercera á 60,000, en la cuarta á 65,000, en la quinta á 70,000, en la sexta á 75,000, y en la sétima clase podrá en caso más feliz eventualmente importar 500,000, especialmente 300,000, 200,000 Marcos, etc.

La casa infrascripta invita por la presente á interesarse en ésta gran lotería de dinero. Las personas que nos envían sus pedidos se servirán añadir á la vez los respectivos importes en billetes de Banco, libranzas de Giro Mútuo, estendidas á nuestra orden, giradas sobre B. reolona ó Madrid, letras de cambio, fácil á cobrar, ó en sellos de correo.

Para el sorteo de la primera clase cuesta:

1 Billete original, entero: Rvñ. 30.---

1 Billete original, medio: Rvñ. 15.---

Cada persona recibe los billetes originales directamente, que se hallan previstos de las armas del Estado, y el prospecto oficial con todos los pormenores. Verificado el sorteo, se envía á todo interesado la lista oficial de los números agraciados, prevista de las armas del Estado. El pago de los premios se verifica según las disposiciones indicadas en el prospecto y bajo garantía del Estado. En caso que el tenor del prospecto no convendría á los interesados, los billetes podrán devolverse pero siempre antes del sorteo y el importe remitido ó no será restituido. Se envía gratis y franco el prospecto á quien lo solicite. Los pedidos deben remitirse lo más pronto posible pero siempre antes del

15 de Octubre de 1889

**VALENTIN y C.ª**

BANQUEROS

HAMBURGO (Alemania)

## LA CURACION DE LOS TISICOS

Las píldoras antisépticas del Dr. Audet, aprobadas por las Sociedades de Medicina de Francia y Nacional de Higiene pública de París, constituyen el único remedio para combatir la tuberculosis. Médicos ilustres, que entendiendo honradamente incurable la tisis habían alarmado á las familias, aseguran y certifican hoy, despues de rigurosas observaciones, que con las Píldoras antisépticas se curan tísicos condenados antes á una muerte cierta. Calman la tos, moderan la expectoracion, cortan los sudores, alzan las fuerzas, abren el apetito. Son las Antisépticas Audet á las tísicos lo que la quinina al paludismo, según opinion de los médicos que han comprobado su eficacia.—10 pesetas.

Venta en Pamplona NEGRILLOS Y BENEITO.

Se remite por correo, previo envío de su importe en sellos ó giro al Instituto Audet Ferráz 66.—Madrid.

## ENOLATURO PADRÓ

REGENERATIVO Y DEPURATIVO DE LA SANGRE

Este precioso medicamento lleva 50 años de éxito, y es infalible para curar las HERPES en sus variadas formas, las ESCRÓFULAS, el VENÉREO, REUMA, GOTA, ENFERMEDADES DEL HÍGADO, y en general los padecimientos originados por la pobreza de sangre y malos humores de la misma. Lo recomienda la clase médica por ser el alterante y reconstituyente más eficaz, y el público lo toma por ser el depurativo más inocente y seguro.

Venta al por mayor: FARMACIA DEL GLOBO, Plaza Real, n.º 4, Barcelona; al detall en todas las de la Península y Ultramar.

En Pamplona: Farmacias de Iribarren (Mayor 1), de Marquina (Nueva 2), Negrillos (Mayor 55) y de D. R. Erice (Zapatería 35).

## Gran Hotel Central

ROGER y C.ª

PARIS - 56, Rue Lafayette, 56 - PARIS

80 CUARTOS y SALONES de 3 á 15 fr. POR DIA. DEPARTAMENTOS PARA FAMILIAS

Edificio expresamente construido para HOTEL. DOS FACHADAS. 75 Balcones á la Calle.

REUNION DE FAMILIAS distinguidas de España y de las Américas; de Antillas, Central, del Norte, y Sur; y de las Islas Filipinas.

MESA REDONDA y RESTAURANT COMIDAS á 5 fr. Vino comprendido.

ALMUERZOS á 3 fr. 50. VINO COMPRENDIDO.

Restaurant á la Carta y á precio fijo.

PRECIOS ECONÓMICOS

Biblioteca, Guías, Albums de Fábricas Catalanas y Francesas; y muchos periódicos con preferencia Española y Americanos.

SEÑAS de Españoles y Americanos residentes en Paris



Restaurant y Bodega acreditados. Cocinas Francesa y Española excelentes. Espaciosos y bien amueblados Cuartos; todos con balcones á la calle Lafayette, y Pasaje Deux-Sœurs. Coches de lujo, de abono, al día y á la hora. Coches de punto.

SALA de BAÑOS y HIDROTHERAPIA. INTERPRETES en todas LENGUAS con preferencia Española. Gran Salon Comedor, capaz para 200 cubiertos. Pensión de familia al mes y á precio alzado.

SALON DE LECTURA

UNICO Hotel Español y Americano en PARIS

CALEFACCION

Acensor sirviendo todos los pisos.

TELÉFONO.

TELEGRAFIANDO ASI:

CENTRALHOTEL, 56, Lafayette, PARIS

los Viajeros pueden pedir se les guarde la correspondencia, la habitación, y que se salga á esperarlos en las Estaciones férreas de Paris, ó en los puertos de España, Francia, Inglaterra é Italia.

El Gran Hotel Central está situado en el punto más céntrico del *Todo-Paris*. Vista espléndida sobre el Gran Teatro de la Opera donde empieza la "rue Lafayette" que tiene de largo 2 kilómetros 789 metros y continuación de esta, la rue Allemaigne 1 kilómetro 820 metros. Total: 4 kilómetros. 609 metros concluyendo en el alto bosque *Buttes-Chaumont*.

60 Años de Exito!!!

## JARABE JOHNSON

Preparado según la Fórmula del Profesor BROUSSAIS

Medicamento autorizado por el Gobierno Francés, despues del informe del Doctor Martin Solon

En nombre de la Comisión de la Academia de Medicina

Contra las Enfermedades del Corazon, Bronquios y Pulmones, Asma, Resfriados, Catarros pulmonicos, Desórdenes de la circulación con tendencia á la Hidropesia y Enfermedades de las articulaciones, etc.

Los profesores Broussais, Trousseau, Devergie, Andral, Fouquier, Albert, Lherminier, Benaud, Barthelemy, Emery, E. de Salle, Fievé, Gaudet, Moynier, Marjolin, Regnault, Vitroc, Davet, Sellier, Allibe, etc., han proclamado sucesivamente las virtudes maravillosas de este jarabe.

Depósito: ROCHER, FARMACEUTICO, 112, RUE TURENNE, PARIS

Para evitar las Falsificaciones exigir sobre cada frasco la firma JOHNSON BOISSARD y el Sello de garantía de la Union de los Fabricantes.

SE ENCUENTRA EN TODAS LAS FARMACIAS

Depósito general: Barcelona, Farmacia de la Estrella, 7, Fernando VII.

## ROB BOYVEAU LAFFECTEUR

Cura todas las Enfermedades que resultan de Vicios de la sangre, como Escrófulas, Eczema, Soriasis, Herpes, Liqueu, Impétigo, Gota, Reumatismo.

## ROB BOYVEAU-LAFFECTEUR

DE YODURO DE POTASIO

cura los accidentes sifilíticos antiguos ó rebeldes: Ulceras, Tumores, Gomas, Ecososis, así como el Linfatismo, la Escrofulosa y la Tuberculosa.

En Paris, Casa J. FERRÉ, F.º 102, rue Richelieu, F.º de BOYVEAU-LAFFECTEUR, y en todas las Farmacias.